



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 28/2017

ACTORES: RAFAEL HERNÁNDEZ CANCINO
Y OTROS.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS
RUIZ

SECRETARIA: JULIANA VAZQUEZ MORALES

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de
marzo de dos mil diecisiete.**

Se da cuenta al Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz con el estado que guardan las actuaciones del presente expediente y el acuerdo de veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual el Magistrado Presidente remite a la Ponencia diversas constancias mediante las cuales el órgano responsable pretende dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente juicio ciudadano, en consecuencia, **se procede a analizar si la resolución se encuentra cumplida:**

I. ANTECEDENTES.

A. RESOLUCIÓN. El diez de marzo de dos mil diecisiete, el Pleno de este Órgano jurisdiccional dictó resolución en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 28/2017**, al tenor de los puntos resolutivos siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Rafael Hernández Cancino y otros ciudadanos.**

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al sistema de justicia partidaria previsto en los artículos 47º, 48º y 49º Bis del Estatuto de MORENA, para que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de ese partido político, conozca, sustancie y resuelva de conformidad con el plazo establecido en el último considerando de esta determinación.

Al respecto, se le impuso a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que resolviera la impugnación intrapartidaria en un plazo no mayor a cinco días. Dicha determinación se notificó a la citada Comisión el trece de marzo del año en curso.

B. CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO. El veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el **Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** en cumplimiento a la resolución mencionada remitió a este Órgano Jurisdiccional un legajo de copia certificadas, del que se desprende un acuerdo de sustanciación, la determinación de quince de marzo del año en curso, dictada por la referida Comisión en la queja intrapartidista identificada con clave **CNHJ-VER-137/17**, así como las constancias de notificación practicada vía correo electrónico.

En el acuerdo de sustanciación de la queja se determinó, en esencia, lo siguiente:

ACUERDAN:

I. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-VER-137/17** y regístrese en el Libro de Gobierno para sustanciación.

II. Procédase a la resolución de fondo del asunto de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Veracruz en la sentencia recaída en el expediente JDC 28/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 y con base en el informe rendido por el órgano electoral interno el 7 del mismo mes y año el cual obra en las constancias remitidas por ese H. Tribunal.

III. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, a la C. María Guadalupe Espinoza Hernández y otros para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en estrados del Comité Ejecutivo Nacional